



Para despachos de oficio quatro rta.

SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
Y TRES.

Regulación

En la Villa de Sordania á primero de Mayo
de mil ochocientos y tres, Los Vnos D.^{ns} Andres Maes-
tre Camz. y D.^{no} Pedro Anton.^o Navarro Regidores
perpetuos de este Ayuntamiento y Comisarios nombra-
dos para las Regalías de Reales Contribuciones
para el presente año, con la concurrencia de
los Señ.^{ores} D.^{ns} Josef Morete y Palasas Prox. Sindi-
co qual, y por ante el Excmo. el Cavildo; para la
formacion de la Regulacion q.^e se debe practicar
para el Ayuntamiento de R. Contribuciones. El
este año, teniendo presente q.^e esta Villa por el
encasamiento q.^e tiene echo con la R.^{al} Hacienda,
debe de pagar este comun, cinquenta y siete
mil y ocho xx^s. de m.^{rs}; y ademas treinta y ocho mil
treientos treinta xx^s. y ocho mar.^{ds}. m.^{rs} por Dason
de Atenuilio, y Casa, segun se queda despatchada
por el Voz. y inter.^{te} qual. de Provincia, con fha.
en Murcia cinco de Marzo pasado de este
año, presentada en esta Excmo. por el vecero
en veinte y tres del mismo; cuyas partidas